



RESOLUCION No. CSJCAUR21-197
4 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve sobre los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que por medio del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017), los resultados de la etapa clasificatoria del concurso fueron expedidos por esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 fijando su publicación durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive.

Que la señora FRANCY NATALIA CANDO COLLAZOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.707.669, fue admitida al concurso, superó la etapa eliminatoria y en la etapa clasificatoria, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	319,91	169,00	5,00	0.00	493,91

Que la señora FRANCY NATALIA CANDO COLLAZOS, mediante escrito radicado el 10 de junio de 2021 presentó en forma oportuna recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado para el cual concursa, en cuanto al factor experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, en atención a que considera que los puntajes asignados “...no son justos, teniendo en cuenta que, a la fecha de remisión de la documentación requerida, llevaba vinculada a la Rama Judicial por más de 5 años, tiempo que no se me ha tenido en cuenta respecto de la experiencia, como tampoco el nivel de estudios y certificaciones remitidas”.

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 del artículo 2º de la Convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección, tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Que dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- a) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos;
- b) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos;
- c) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos; y
- d) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Que la convocatoria, en el factor Experiencia Adicional y Docencia estableció las siguientes puntuaciones:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.
- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.
- En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que la Convocatoria, en el factor Capacitación Adicional estableció las siguientes puntuaciones:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el	Diplomados	Estudios de pregrado
------------------------------	---	------------	----------------------

	cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Máximo 20 puntos	Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que en el numeral 3.3 del artículo 2º de la Convocatoria dispone que el aspirante deberá anexar con la inscripción *todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria.* Deber que se reitera en el numeral 3.4 ibídem, así: *“Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.”*

Que en el numeral 3.5.9 del artículo 2º ibídem se establece que la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Que como se indicó en la Convocatoria los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito, son:

Grado	Requisitos
Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Que según la documentación aportada por la aspirante con su inscripción, respecto a su experiencia relacionada, acreditó:

- Certificación laboral expedida el 11 de octubre de 2017 por el doctor JOSE MANUEL MERA REYES, Profesional Universitario con funciones de Coordinador del área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán de fecha donde consta que desde el 18 de octubre de 2011 hasta el 11 de octubre de 2017 (Fecha de la constancias) se encuentra vinculada a la Rama Judicial y ha desempeñado cargos de citador municipal en propiedad y escribiente municipal en provisionalidad.

Que la documentación aportada por la aspirante con su inscripción para acreditar su capacitación fue la siguiente:

- Certificación expedida el 5 de diciembre de 2013 por el Jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad del Cauca donde consta que estuvo matriculada y cursando el plan de estudios del programa de Contaduría desde el período académico de 2006 y hasta el segundo período académico de 2010, y que perdió el derecho de continuar estudios en ese programa.

- Certificación expedida el 17 de octubre de 2017 por el Jefe de Registro Académico de la Fundación Universitaria de Popayán donde consta que fue estudiante regular del programa de derecho durante los períodos académicos: agosto y diciembre de 2013 a agosto y diciembre de 2017.
- Diploma expedido el 18 de diciembre de 1999 por el CENTRO DE DIFUSIÓN INFORMATICA como auxiliar de sistemas con una intensidad de 3 horas semanales por 8 meses de duración.
- Certificación expedida el 30 de septiembre de 2017 por la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, donde consta que aprobó el curso de DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, con una intensidad de 24 horas.
- Diploma expedido el 6 de octubre de 2001 por la FUNDACION CENTRO DE DIFUSIÓN INFORMATICA como TÉCNICO EN SISTEMAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS auxiliar de sistemas, sin especificar la intensidad horaria

Que no se concederá puntos por la certificación de los períodos académicos cursados y aprobados del programa de contaduría toda vez que en la Convocatoria no se prevé puntuación por semestre académico, y tampoco por el curso de DERECHOS HUMANOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ, y el diploma de TÉCNICO EN SISTEMAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, por ser menor a la intensidad horaria prevista y no especificar la intensidad horaria, respectivamente.

Que como quiera que el recurrente acreditó para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado: *Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada*, se evidencia que tiene una experiencia adicional de 4 años, 11 meses y 23 días, debiéndose reconocerse por este factor 99.61 puntos. Por consiguiente, deberá modificarse la Resolución recurrida respecto del puntaje asignado al factor experiencia adicional y docencia y del puntaje total registrado al recurrente. Respecto a la formación acreditada se tuvo en cuenta el certificado expedido el 17 de octubre de 2017 por el Jefe de Registro Académico de la Fundación Universitaria de Popayán donde consta que fue estudiante regular del programa de derecho durante los períodos académicos : agosto y diciembre de 2013 a agosto y diciembre de 2017 y, allegó como capacitación adicional el Diploma expedido el 18 de diciembre de 1999 por el CENTRO DE DIFUSIÓN INFORMATICA como auxiliar de sistemas con una intensidad de 3 horas semanales por 8 meses de duración, reconociéndose en el acto administrativo recurrido 5 puntos. Por consiguiente, deberá confirmarse la Resolución recurrida en cuanto al puntaje asignado al factor capacitación adicional.

Que en consecuencia, la calificación asignada al recurrente quedará así:

Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	319,91	169,00	5,00	99.61	593,52

Que como quiera que no se decidió favorablemente todas las peticiones del recurrente, se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Reponer parcialmente la calificación asignada a la señora FRANCY NATALIA CANDO COLLAZOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.707.669 mediante la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, la cual queda así:

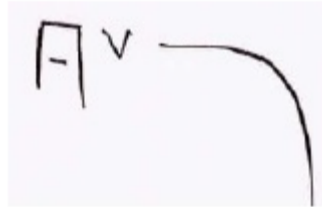
Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	319,91	169,00	5,00	99.61	593,52

ARTICULO 2º: Conceder el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º: Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTIULO 4º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
PRESIDENTE

MAVY/PAPC